

Cód FO-ADQU-283	FO-ADQU Anexo Modificación Contrato Electrónico	 Alcaldía de Medellín
Versión 2		

**MODIFICACIÓN 02
AL CONTRATO No. 4600096253 DE 2022**

VALOR INICIAL:	TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ML (\$32.065.873.353) EXCLUIDO DE IVA.
DURACIÓN:	CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR (EQUIVALENTE A 173 DÍAS CALENDARIO).
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	OTROSÍ N° 01 EL CUAL COMPRENDE: MODIFICACIÓN N° 01 MODIFICAR EL VALOR RACIÓN PRESENTADO EN LA PROPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA RESPECTO A INCREMENTAR EL PORCENTAJE ESTABLECIDO TANTO PARA EL SALARIO MÍNIMO COMO PARA EL AUXILIO DE TRANSPORTE VIGENCIA 2023, CONFORME A LOS DECRETOS 2613 Y 2614 DE DICIEMBRE 28 DE 2022. AMPLIACIÓN N° 01: AMPLIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, ES DECIR, DESDE EL DOS (02) DE JULIO DE 2023 HASTA EL DÍA SEIS (06) DE JULIO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
MODIFICACIÓN ACTUAL:	ADICIÓN N° 01: ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$9.906.266.934) QUE CORRESPONDE AL 26,63% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO.

Cód. FO-GECO-044	Formato FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

AMPLIACIÓN N° 02: AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR (EQUIVALENTE A 56 DÍAS CALENDARIO), ES DECIR, DESDE EL SIETE (07) DE JULIO DE 2023 HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP– de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, según Acta No. 035 del 27 de junio de 2023 y aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP– de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta No. 055 del 29 de junio de 2023.

CONSIDERACIONES

- 1) Actualmente se encuentra en ejecución el CONTRATO No 4600096253 de 2022, cuyo objeto es la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR”*
- 2) El Programa de Alimentación Escolar fija un objetivo común, el cual es el de desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento del derecho a la alimentación y nutrición de la población en situación de vulnerabilidad alimentaria y social, de manera tal que contribuya a mejorar el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario, lo cual a su vez implica el deber de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar durante todo el tiempo que conlleve la permanencia en las aulas de clase de los beneficiarios.
- 3) El plazo de ejecución que tiene previsto este contrato es hasta el día 06 de julio del presente año, por ende, hasta esa fecha estaría garantizada la prestación del servicio de alimentación escolar; bajo tales condiciones contractuales, es necesario para la Administración Distrital prever la continuidad en la prestación de ese servicio hasta la terminación del calendario académico del presente año, es decir, noviembre 26 de 2023, a partir de la ampliación que aquí se propone y una vez se adjudique el nuevo proceso de contratación que se viene tramitando.
- 4) Se hace necesario ampliar el término establecido para la ejecución del presente contrato y adicionar recursos al mismo, con el fin de asegurar la

Página 2 de 9

Cód. FO-GECO-044	Formato FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

continuidad en la prestación del servicio público de atención alimentaria, garantizando con ello el derecho de los niños, niñas y adolescentes en cuanto al complemento alimentario, dando así cabal cumplimiento al mandato constitucional del artículo 44 que establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los demás.

- 5) La Sentencia T-457 de 2018 emanada de la Honorable Corte Constitucional, estableció que la operatividad del servicio depende del ejercicio de funciones concurrentes de coordinación, financiamiento y control, reguladas, especialmente, en el Decreto 1075 de 2015 (adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y el numeral 3 de la Resolución 29452 de 2017 del Ministerio de Educación). Destaca así mismo que al Ministerio de Educación Nacional le corresponde articular el PAE con los demás sectores y entidades territoriales, la cofinanciación del Programa; el acompañamiento, seguimiento y monitoreo de la operación.
- 6) De la misma providencia se desprende que las entidades territoriales deben ejecutar directa o indirectamente el PAE y garantizar la prestación del servicio de alimentación, para lo cual deben coordinar, planear, apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar, con el fin de asegurar la continuidad y la progresividad de la alimentación escolar que genere el más óptimo desarrollo intelectual de los niños y las niñas del país. Entre las obligaciones de los Rectores, se encuentra la participación en la focalización, para seleccionar a quiénes reciben el complemento alimentario. Como obligaciones conjuntas se establecen las consistentes en el “1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.”; “4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.
- 7) Por su parte la Sentencia T-641 de 2016 de la Honorable Corte Constitucional, estableció que el programa de alimentación escolar constituye una estrategia estatal que promueve el acceso y la permanencia en el sistema educativo oficial y busca reducir la deserción y el ausentismo escolar. El programa consiste en el suministro de un complemento alimentario a los estudiantes del sector oficial.
- 8) El literal C del numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015 dispone que son funciones de las entidades territoriales, específicamente para el Distrito Especial de Medellín, “garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día calendario escolar y durante la respectiva vigencia”.

- 9) La Interventoría del contrato y el ordenador del gasto consideran pertinente y necesario dar continuidad al contrato No. 4600096253 de 2022 con el fin de garantizar la satisfacción cabal de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción del Interés General y aunado a ello el cumplimiento de los postulados adscritos en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, máxime cuando a la fecha de terminación del contrato no se contaría con la prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar, servicio que debe ser permanente y continuo.
- 10) Para satisfacer la necesidad y lograr la continuidad del servicio, se requiere adicionar el valor de nueve mil novecientos seis millones doscientos sesenta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesos M.L. (\$9.906.266.934) que corresponde al 26,63% del presupuesto inicial.
- 11) A la fecha se cuenta con un saldo disponible por cinco mil trescientos cincuenta y cinco millones seiscientos nueve mil ochocientos quince pesos m/l (\$ 5.355.609.815) valor al que se le resta la ejecución proyectada entre el 01 de junio al 06 de julio por Dos mil seiscientos treinta y ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos catorce (\$2.638.364.814), quedando así un valor de Dos mil setecientos diecisiete millones doscientos cuarenta y cinco mil un pesos m.l (\$2.717.245.001), con el cual se puede garantizar la prestación del servicio por ocho (8) días calendario escolar más, por ende, solo se requiere la adición para ejecutar el contrato por veintinueve días (29) calendario escolar, aclarando que dicho valor se proyectó teniendo como una de las variables de la proyección del recurso la fórmula de reajuste que se realiza mes a mes respecto al incremento o disminución del índice de precios de alimentos (IPA), el cual, tal y como se evidencia en la siguiente tabla, tiene una tendencia a la baja:

TABLA 1. Proyección ocho (8) días calendario escolar:

TIPO	Proyección Ración Ajustada	Cupos	Días	Valor
Transición (3 a 5 años 11 meses)	\$ 4.612	5.003	8	\$ 184.590.688
Primaria 1°-2°-3° (6 a 8 años 11 meses)	\$ 5.077	16.265	8	\$ 660.619.240
Primaria 4°-5° (9 a 10 años 11 meses)	\$ 5.357	7.933	8	\$ 339.976.648
Secundaria 6°-7°-8°-9° (11 a 14 años 11 meses)	\$ 5.874	9.135	8	\$ 429.271.920
Media y Complementario 10°-11° (15 a 17 años 11 meses)	\$ 6.203	6.872	8	\$ 341.016.128
Ración de Contingencia Transición (3 a 5 años 11 meses)	\$ 3.683	1.446	8	\$ 42.604.944
Ración de Contingencia Primaria 1°-2°-3° (6 a 8 años 11 meses)	\$ 4.166	4.599	8	\$ 153.275.472
Ración de Contingencia Primaria 4°-5° (9 a 10 años 11 meses)	\$ 4.883	2.364	8	\$ 92.347.296
Ración de Contingencia Secundaria 6°-7°-8°-9° (11 a 14 años 11 meses)	\$ 5.257	2.691	8	\$ 113.172.696

Página 4 de 9

Cód. FO-GECO-044	Formato FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

Ración de Contingencia Media y Complementario 10°-11° (15 a 17 años 11 meses)	\$ 5.856	1.098	8	\$ 51.439.104
Vaso de Leche	\$ 2.997	12.885	8	\$ 308.930.760
Sub Total				\$ 2.717.244.896
Dif				\$105

TABLA 2. Variación IPA mes a mes

MES	IPA
Enero	2,55
Febrero	1,58
Marzo	0,87
Abril	-0,13
Mayo	-0,96

12) En la siguiente tabla se logra evidenciar el valor ración mes a mes, lo que permite una mayor claridad en relación con los valores pagados durante los meses reportados, con lo que se puede constatar que con las inejecuciones a la fecha más el valor a adicionar, es viable la ejecución del programa de alimentación escolar hasta el día 31 de agosto del presente año, así:

TABLA 2. Valor ración mes a mes

Complemento Alimentario Jornada AM/PM, Ración de Contingencia y Vaso de Leche							
Modalidad	Valor Unitario Propuesta	Valor Unitario Reajuste con ipa y SMMV 2023					Proyección Ración Ajustada
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	
Transición (3 a 5 años 11 meses)	\$ 4.374	\$ 4.468	\$ 4.517	\$ 4.561	\$ 4.569	\$ 4.561	\$ 4.612
Primaria 1°-2°-3° (6 a 8 años 11 meses)	\$ 4.801	\$ 4.909	\$ 4.966	\$ 5.017	\$ 5.025	\$ 5.014	\$ 5.077
Primaria 4°-5° (9 a 10 años 11 meses)	\$ 5.060	\$ 5.177	\$ 5.237	\$ 5.288	\$ 5.297	\$ 5.286	\$ 5.357
Secundaria 6°-7°-8°-9° (11 a 14 años 11 meses)	\$ 5.534	\$ 5.665	\$ 5.735	\$ 5.794	\$ 5.803	\$ 5.788	\$ 5.874
Media y Complementaria 10°-11° (15 a 17 años 11 meses)	\$ 5.840	\$ 5.981	\$ 6.054	\$ 6.116	\$ 6.125	\$ 6.109	\$ 6.203
Ración de Contingencia Transición (3 a 5 años 11 meses)	\$ 3.377	\$ 3.448	\$ 3.509	\$ 3.566	\$ 3.585	\$ 3.593	\$ 3.683
Ración de Contingencia Primaria 1°-2°-3° (6 a 8 años 11 meses)	\$ 3.818	\$ 3.899	\$ 3.963	\$ 4.022	\$ 4.048	\$ 4.062	\$ 4.166
Ración de Contingencia Primaria 4°-5° (9 a 10 años 11 meses)	\$ 4.472	\$ 4.566	\$ 4.640	\$ 4.708	\$ 4.740	\$ 4.759	\$ 4.883
Ración de Contingencia Secundaria 6°-7°-8°-9° (11 a 14 años 11 meses)	\$ 4.814	\$ 4.916	\$ 4.992	\$ 5.062	\$ 5.099	\$ 5.122	\$ 5.257

Cód. FO-GECO-044	Formato FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

ración de Contingencia Media y Complementaria 10°-11° (15 a 17 años 11 meses)	\$ 5.100	\$ 5.203	\$ 5.284	\$ 5.354	\$ 5.396	\$ 5.426	\$ 5.856
Vaso de Leche	\$ 2.799	\$ 2.847	\$ 2.878	\$ 2.898	\$ 2.919	\$ 2.937	\$ 2.997

NOTA: El valor de la ración ajustada es proyectada, toda vez que varía conforme al crecimiento o decrecimiento mes a mes del índice de precio de alimentos -IPA-, el cual obedece a un factor externo al Distrito Especial de Medellín

13) Conforme a la proyección realizada, se observa el análisis de la presente adición, así:

TABLA 3. Descripción del valor a adicionar

Adición I Contrato No 4600096253 de 2022				
TIPO	Proyección Ración Ajustada	Cupos	Días	Valor
Transición (3 a 5 años 11 meses)	\$ 4.612	5.003	29	\$ 669.141.244
Primaria 1°-2°-3° (6 a 8 años 11 meses)	\$ 5.077	16.265	29	\$ 2.394.744.745
Primaria 4°-5° (9 a 10 años 11 meses)	\$ 5.357	7.933	29	\$ 1.232.415.349
Secundaria 6°-7°-8°-9° (11 a 14 años 11 meses)	\$ 5.874	9.135	29	\$ 1.556.110.710
Media y Complementario 10°-11° (15 a 17 años 11 meses)	\$ 6.203	6.872	29	\$ 1.236.183.464
Ración de Contingencia Transición (3 a 5 años 11 meses)	\$ 3.683	1.446	29	\$ 154.442.922
Ración de Contingencia Primaria 1°-2°-3° (6 a 8 años 11 meses)	\$ 4.166	4.599	29	\$ 555.623.586
Ración de Contingencia Primaria 4°-5° (9 a 10 años 11 meses)	\$ 4.883	2.364	29	\$ 334.758.948
Ración de Contingencia Secundaria 6°-7°-8°-9° (11 a 14 años 11 meses)	\$ 5.257	2.691	29	\$ 410.251.023
Ración de Contingencia Media y Complementario 10°-11° (15 a 17 años 11 meses)	\$ 5.856	1.098	29	\$ 186.466.752
Vaso de Leche	\$ 2.997	12.885	29	\$ 1.119.874.005
Sub Total				\$ 9.850.012.748
Mantenimiento Correctivo de Equipos				\$ 56.254.186
Valor Total Adición I				\$ 9.906.266.934

NOTA: Es del caso precisar que el valor ración varía mes a mes conforme a la fórmula de reajuste establecida en el pliego de condiciones

14) El valor adicionado tiene inmersa la suma de cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos M.L (\$56.254.186) correspondiente al 29% del valor inicial por concepto de rubro de mantenimientos correctivos, el cual es un rubro determinado para tal fin, siendo sujeto de seguimiento y control permanente durante la ejecución del contrato para evitar la realización de dichos mantenimientos que superen el presupuesto asignado con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de atención alimentaria, cumpliendo con la adecuada atención a los beneficiarios en las diferentes instituciones educativas sin afectación del servicio en ninguna de las modalidades atendidas por falta de mantenimiento a los equipos. Este valor obedece al histórico que se viene

Cód. FO-GECO-044	Formato FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

presentando mes a mes en los mantenimientos realizados en las diferentes instituciones educativas, máxime cuando ante el receso escolar de mitad de año, los equipos requieren de un mayor mantenimiento.

- 15) Realizada una proyección de ejecución de recursos a la fecha, se establece que con dicho valor se aseguraría la prestación del servicio por 37 días calendario escolar, es decir, desde el 07 de julio de 2023 hasta el día 31 de agosto de 2023, máxime cuando a la fecha se observa que se cuenta con un recurso por saldos disponibles. Los saldos disponibles se derivan porque durante la totalidad de los días del calendario escolar no asisten a los diferentes establecimientos educativos los doscientos veinte mil (220.000) beneficiarios, por ende, toda vez que el pago al contratista se realiza por ración entregada, se va quedando un recurso disponible; igualmente se presentaron circunstancias como las jornadas sindicales de los días 7,8 y 9 de junio que produce nuevos saldos disponibles.
- 16) Los recursos disponibles y la adición solicitada permiten la ampliación en la ejecución del contrato por treinta y siete (37) días calendario escolar (equivalente a 56 días calendario), es decir, desde el siete (07) de julio de 2023 hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2023, ambas fechas inclusive.
- 17) La ampliación propuesta tiene como objetivo garantizar la continuidad de la prestación del servicio que se deriva del objeto del presente contrato, en virtud de la obligación legal que tiene la Administración distrital de garantizar la atención de manera permanente, lo anterior, hasta tanto no sea adjudicada la nueva licitación pública, tiempo que es suficiente para el proceso de selección que elegirá los nuevos operadores del programa de alimentación Escolar del Distrito.
- 18) La Interventoría y el Ordenador del gasto dejan constancia de que durante la ejecución del contrato No. 4600096253 de 2022 no se han presentado circunstancias fácticas o jurídicas atribuibles al contratista que afecten la ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones pactadas, por lo que no ha sido necesario iniciar procesos administrativos sancionatorios o medidas de apremio tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
- 19) Con esta modificación se garantiza el cumplimiento del cronograma y de las especificaciones técnicas, así como la continuidad de la prestación del servicio que se deriva del objeto del presente contrato, en virtud de la obligación legal con la que cuenta la Administración Distrital de promover el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y mejorar su capacidad de aprendizaje, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables.

Cód. FO-GECO-044	Formato FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

20) La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada por la Interventoría y el ordenador del gasto, quienes certifican que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la Secretaría de Suministros y Servicios.

21) La presente modificación no genera desequilibrio económico entre las partes.

22) Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, como ordenadora del gasto, solicitó a la Secretaría de Suministros y Servicios la modificación contractual.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

MODIFICACIONES:

PRIMERO: VALOR. ADICIÓN No. 01 al Contrato 4600096253 de 2022 en la suma de nueve mil novecientos seis millones doscientos sesenta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesos M.L. (\$9.906.266.934) que corresponde al 26,63% del presupuesto inicial, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: DURACIÓN. AMPLIACIÓN No. 02 del plazo de ejecución del Contrato 4600096253 de 2022 por el término de treinta y siete (37) días calendario escolar (equivalente a 56 días calendario), es decir, desde el siete (07) de julio de 2023 hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2023, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

TERCERO: IMPUTACIÓN DE GASTOS: los gastos que demanda la legalización de la presente MODIFICACIÓN correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Distrito Especial de Medellín el cumplimiento de estas, será con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Solpedido	CDP	RP	Fecha RP	Proyecto	Valor Total	Secretaria	Contrato
110009023	72200000	2320202006	70007508	4000114331	4700055182	05/07/2023	200075	\$9.906.266.934	Inclusión Social, Familia y DDHH	4600096253 de 2022
Total Adición No. 01								\$9.906.266.934 Excluido IVA		

CUARTO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del Contrato No. 4600096253 de 2022, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Cód. FO-GECO-044	Formato FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 3		

QUINTO: En lo demás, la presente modificación, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato No. 4600096253 de 2022.

SEXTO: Hacen parte integrante de la presente modificación, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Aceptación del contratista d) Justificación, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y f) Registro Presupuestal

Elaboró: Ana Isabel Sierra Bedoya Apoyo Jurídico Fredy A. Granda Zapata Apoyo Financiero	Revisó Duber A. Londoño Chavarría Revisor Jurídico Robinson A. Saldarriaga Arboleda Revisor Financiero	Aprobó Leidy Jiménez Echavarría Subsecretaria de Ejecución de la Contratación
---	---	---